



HOSPITAL MARIA INMACULADA. **CAQUETÁ**  
 Rad. No. 0691 Fecha: 02 ABR. 2024  
 Hora: 10:05 Dependencia: Concejo  
 Anexos: \_\_\_\_\_

100-

Florencia, 02 de abril de 2024

**GOBERNACION DEL CAQUETA**  
 NIT. 800.091.594-4  
 VENTANILLA UNICA  
 RECEPCION CORRESPONDENCIA

Señores  
**Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS**  
 Florencia Caquetá. -

Recibido por: [Signature]  
 Hora: 2:30 PM RAD: 9088  
 Fecha: 02 ABR 2024  
 Folios: 2

**Asunto.** Solicitud de autorizacion de vigencias futuras.

Respetuosamente, me permito solicitar autorización de las vigencias futuras, según el Decreto 1083 de 2015, "ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. Lo anterior de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No.00002286 del 28 de diciembre del 2023, asignó recursos económicos por valor de ochenta y nueve mil doscientos veintiséis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$89.226.966.934, 00) Mcte., con destino al proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá. Asignación de recursos, resultado del concepto técnico favorable expedido el 30 de noviembre de 2023, donde dicho proyecto fue aprobado y financiando en su totalidad por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así:



FORMATO CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD				
Naturaleza del proceso:	Misional	Código:	PSSF02	Versión: 02

	Tiempo adicional solicitado en el presente ajuste	TRECE (13) MESES
	Tiempo Total Ajustado	VEINTISIETE (27) MESES <sup>2</sup>
Entidad ejecutora	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	
Valor total del proyecto (MGA) Ajuste 01 al Proyecto inicial viabilizado Cifras en pesos COL	\$ 89.226.966.934	
Fuentes de financiación	Monto	Entidad Financiadora
Valor total del proyecto inicial viabilizado en pesos COL	\$ 88.388.685.482	PGN - MSPS
Valor adicional solicitado en el presente ajuste	\$ 838.281.452	PGN - MSPS
Valor Total Ajustado del proyecto	\$ 89.226.966.934	Total

Así mismo en cumplimiento del Artículo cuarto de la misma Resolución, estos recursos se incorporaron en el Presupuestos de Ingresos y Gastos de la vigencia **2024**, mediante acuerdo No.00002 de fecha 12 enero de 2024, expedido por la junta directiva y Resolución No. 0002 de fecha 22 de enero de 2024, expedida por el CONFIS.

De igual forma los recursos asignados mediante la Resolución No.00002286 del 28 de diciembre del 2023, y adicionados como lo indica la norma, fueron consignados por parte del Ministerio y protección social al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E de la ciudad de Florencia, el día 22 de enero de 2024, según certificación, expedida por la tesorera general.

Atentamente,

  
**CINDY TATIANA VARGAS TORO**  
Gerente

*Proyectó: DIANA MARCELA CUELLAR ALDANA/profesional universitario*  
*Revisó: JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA/Asesora de Gerencia/ Contratista*



Florencia Caquetá, 10 ABR 2024

1248

Doctora  
CINDY TATIANA VARGAS TORO  
Gerente  
Empresa Social del Estado  
Hospital Departamental María Inmaculada  
Florencia

HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.  
Rad. No. 0787 Fecha: 10 ABR. 2024  
Hora: 11:00 Dependencia: Gerencia  
Anexos: \_\_\_\_\_

Reciba un cordial saludo Dra. Cindy Tatiana.

Asunto. Respuesta oficio No.0691, cuyo asunto se refiere a la autorización de vigencias futuras.

En atención al asunto me permito precisar lo siguiente:

Las Empresas Sociales del Estado – ESE de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 son “una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso”, Asimismo; el artículo 194 citado, dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

Al ser productoras de bienes y servicios, en un mercado constituido y vender a precios económicamente significativos, las Empresas Sociales del Estado tienen la clasificación de sociedades públicas no financieras, por lo tanto están sujetas al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, señaladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, en donde se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades del economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

El Decreto 115 de 1996. Artículo 4o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1 del mismo Decreto 1068 de 2015> Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

De igual manera el Artículo 13, del decreto 115 de 1996. <Artículo compilado en el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Artículo modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011. Indica que “El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.



Así mismo el Artículo 21 del Decreto 115 de 1966. <Artículo compilado en el artículo 2.8.3.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Establece que, todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue.

Es de anotar, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No.00002286 del 28 de diciembre del 2023, asignó y consigno la totalidad de los recursos para ejecutar el proyecto *Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá.* por valor de Ochenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$89.226'966.934,00) Mcte, y mediante Resolución No.0002 del 22 de enero de 2024, el CONFIS, realizo la incorporación en el Presupuestos de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, sustentado en el acuerdo No.00002 de fecha 12 enero de 2024, expedido por la junta directiva.

Por lo anteriormente expuesto, no requiere de aprobación de vigencias futuras.

Atentamente,



ELVER CUELLAR MURCIA  
Presidente CONFIS Departamental